



CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. TAMUIN/2021/R-33 FFM/IR-ADQ-01

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TAMUIN, S.L.P. REPRESENTADO EN ESTE ACTO CONJUNTAMENTE POR EL C. ING. FRANCISCO JOEL LIMAS RIVERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; EL C. LIC. ARTURO DIAZ AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL; C. LIC. JUAN JOSE DEL ANGEL VLAZQUEZ SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C. ING. BASILIO ALMAZAN EDMISTON, COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SIMPLEMENTE COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE JALISCO MOTORS, SA REPRESENTADA POR EL C. JOAQUIN ARMANDO SILVA RENDON QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ SIMPLEMENTE COMO EL "PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE SOMETIÉNDOSE LAS PARTES A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

1.2 - Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracción XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y acreditan su personalidad como Presidente Municipal y Primer Síndico para el período 2021-2024 con la declaración de Validez de la elección de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1 de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024, publicada en el periódico oficial del gobierno del estado, el día sábado 2 de octubre de 2021 dos mil veintiuno; El Secretario Municipal acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el presidente municipal de fecha 1 de octubre de 2021, así como con la copia certificada de la primera sesión punto ocho de instalación de cabildo del municipio de Tamuín, estado de San Luis Potosí, de fecha 1 de octubre de dos mil veintiuno; El coordinador de Desarrollo Social y Secretario Técnico del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del municipio de Tamuín, S.L.P., acredita su carácter el con nombramiento expedido por el presidente municipal de fecha 01 de octubre de 2021, así como con el acta de integración del comité de obra pública y servicios relacionados con la misma.

1.3.- Que con fecha **22 de Noviembre de 2021** se realizó la INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES: TAMUIN/ADQ./R33/IR/01-2021 para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA., **CAMIONETA PICK UP MODELO 2022, DOBLE CABINA, TRANSMISIÓN MANUAL, AIRE ACONDICIONADO, 5 VELOCIDADES, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, SISTEMA DE FRENOS ABS COLOR BLANCO** Del Fondo de Fortalecimiento Municipal ejercicio 2021, mediante acta de consejo de desarrollo social Municipal de fecha **3 de noviembre de 2021**, resultando adjudicado el proveedor, **JALISCO MOTORS, SA**, derivado de la notificación de fallo de la mencionada licitación de fecha **6 de diciembre de 2021**.

II.- "EL PROVEEDOR"

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- SER UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, ACREDITANDO SU LEGAL EXISTENCIA CON EL ACTA QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **16,033 DIECISEIS MIL TREINTA Y TRES TOMO XCVIII NOVENTA Y OCHO**, DE FECHA **28 DE DICIEMBRE 2009** OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **122 LIC. CARLOS GUTIERREZ ACEVES**. E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **6980*** EL **12 DE FEBRERO DEL 2010**.

II.3.- QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION SIN SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, DE ACUERDO A ACTA QUE CONSTA EN LA ESCRITURA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TAMUÍN, S.L.P.

PÚBLICA NÚMERO 50,137 CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE TOMO CCCIX TRECIENTOS DIECINUEVE, DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2021 OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 122 LIC. CARLOS GUTIERREZ ACEVES, MANIFESTANDO EL COMPARECIENTE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE NO LE HAN SIDO RESTRINGIDAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN FORMA ALGUNA EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, LIQUIDACIÓN O EMPLAZAMIENTO A HUELGA

II.4.- Nombre: **JALISCO MOTORS, S.A.**

II.5.- Cuenta con registro federal de contribuyentes: **JMO821210U96**

II.6.- El representante legal **JOAQUIN ARMANDO SILVA RENDON** se identifica con su credencial emitida por el instituto federal electoral No. **0804003528966**.

II.7.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.8.- Tiene establecido su domicilio en **Blvd. Lic. Anacleto González Flores, No. 1249, Col. Las Aguilillas, Tepatitlan de Morelos, Jalisco**, conforme a las coordenadas siguientes: **N 20° 47' 44.50" Y W 102° 46' 06.4"** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

CONFORME A LAS COORDENADAS GEORREFERENCIADAS SIGUIENTES:

II.9.- Que cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato.

II.10.- Que su representada conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.11.- Que su representada conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la entrega de la camioneta, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

Declarado lo anterior, las partes son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Como consecuencia de la Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores a que se contrae el punto I.3 del capítulo de declaraciones de "EL AYUNTAMIENTO", "EL PROVEEDOR" se obliga a entregarle e instalarle la CAMIONETA, a su vez "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar como precio la suma por un total de \$ 512,800.00 (QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la que se incluye el impuesto al valor agregado, según se listan en el esquema siguiente:

PA RTI DA No.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE COSTO TOTAL POR PARTIDA SIN I.V.A.	TIEMPO DE ENTREGA (EN DIAS NATURAL ES)	VIGENCIA DE LA COTIZACI ON (MINIMO 15 DIAS)	GARAN TIA
1	1	PIEZA	CAMIONETA PICK UP MODELO 2022, DOBLE CABINA, TRANSMISIÓN MANUAL, AIRE ACONDICIONADO, 5 VELOCIDADES, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, SISTEMA DE FRENOS ABS COLOR BLANCO.	442,068.97	442,068.97	06	15 DIAS	1 AÑO

SUB TOTAL	442,068.97
I.V.A.	70,731.03
TOTAL NETO	512,800.00

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" la camioneta a que se refiere la cláusula primera, en la cabecera municipal de Tamuín. S.L.P.: A partir del día 8 de diciembre de 2021 y hasta el 13 de diciembre de 2021.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TAMUÍN, S.L.P.



TERCERA.- ANTICIPOS.- Para inicio de los trabajos objeto del presente contrato no se otorgaran anticipos.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga en los términos de la garantía de la camioneta por un período de 12 Meses y surtirán efectos a partir de la fecha de entrega del equipo; asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir la camioneta a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a quince días naturales siguientes a la fecha de la devolución, si el Ayuntamiento detecta que no cumple con las especificaciones contratadas, por lo que a través de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, podrá hacer su devolución.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no realice la sustitución, a que se viere obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá según lo estipulado en la cláusula octava del presente contrato.

QUINTA.- Los derechos y obligaciones otorgados a "EL PROVEEDOR" no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, como lo establece el artículo 21 Primer párrafo de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

SEXTA.- El pago de la camioneta se realizará con recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal ejercicio 2021, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" entregará a "EL PROVEEDOR" el precio pactado en la cláusula primera dentro de un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la entrega simultánea de la camioneta, y de la factura correspondiente, mediante transferencia o cheque librado a favor de "EL PROVEEDOR" en el domicilio del Ayuntamiento. Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la factura requisitada, a favor del Municipio de Tamuín, S.L.P., con domicilio fiscal en PALACIO MUNICIPAL S/N ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 79200 EN TAMUIN, S. L. P

SEPTIMA.- Forman parte integrante de este contrato el procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores número No.: TAMUIN/ADQ./R33/IR/01-2021 así como la propuesta de "EL PROVEEDOR", por ello las partes se obligan como ahí se consigna.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, estando obligado a otorgar una fianza al momento de su firma a favor del Municipio de Tamuín, S.L.P., por un importe de \$ 153,840.00 (Ciento cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), Correspondiente al 30% del monto total contratado, incluyendo el impuesto al valor agregado.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" será sancionado con una pena convencional del 4 al millar por cada día calendario que incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el valor total del pedido y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la entrega de la camioneta y hasta que "EL PROVEEDOR", cumpla o se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

A) Por atraso en la entrega de la camioneta, en los términos pactados.

B) Cuando "EL PROVEEDOR" no haga la reposición en los términos señalados en la cláusula tercera. "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que proceda, hará efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de cancelar el contrato y aplicar el veto permanente.

"EL PROVEEDOR" será responsable por multas, reclamaciones o sanciones de terceros, si por efecto del incumplimiento se infringen disposiciones o parámetros establecidos por autoridades competentes.

DECIMA.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava, para el caso de que por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", decidiera "EL AYUNTAMIENTO", rescindir este contrato, las partes son conformes en adoptar el siguiente procedimiento convencional y administrativo, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones del estado de San Luis Potosí:

A) - "EL AYUNTAMIENTO", comunicará por escrito mediante correo certificado, fax o de manera personal al proveedor el incumplimiento de las obligaciones de éste.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TAMUÍN, S.L.P.



B).- "EL PROVEEDOR", dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, manifestará por escrito las razones y/o justificaciones en las que funde su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado para tal efecto en este contrato al cual deberá anexar las pruebas que estime pertinentes.

C).- Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los quince días hábiles siguientes, deberá resolver lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PROVEEDOR".

D).- La resolución que se emita por parte de "EL AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada y motivada, notificándose por escrito a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes señalan como sus domicilios para la práctica de cualquier comunicación, los siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO".- Coordinación de Desarrollo Social Municipal, PALACIO MUNICIPAL S/N ZONA CENTRO", CÓDIGO POSTAL 79200 EN TAMUIN, S. L. P., "EL PROVEEDOR", JALISCO MOTORS, SA en Blvd. Lic. Anacleto González Flores No. 1249, Colonia Las Aguilillas, Tepatitlan de Morelos, Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las Leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los Tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros tengan o llegaran a tener.

Leído el presente contrato por las partes, bien impuestos de su contenido y fuerza legal y de las disposiciones de la ley en el consignadas manifiestan, que en su contenido no existe error, dolo, vicio, incapacidad, falta de forma o cualquier otro vicio que pudiera motivar la rescisión o nulidad del contrato, firmándolo en la Ciudad de Tamuín, S.L.P. a las 8:30 horas del día siete del mes de diciembre del 2021

[Handwritten signature]

LIC. JOAQUÍN ARMANDO SILVA RENDON
JALISCO MOTORS, SA
EL PROVEEDOR

[Handwritten signature]

ING. FRANCISCO JOEL LIMAS RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Handwritten signature]

LIC. ARTURO DÍAZ AGUIRRE
SECRETARIO MUNICIPAL



SECRETARÍA GENERAL



[Handwritten signature]

LIC. JUAN JOSE DEL ANGEL VELAZQUEZ
SINDICO MUNICIPAL



[Handwritten signature]

ING. BASILIO ALMAZAN EDMISTON
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

COORD. DESARROLLO SOCIAL